

ESTATUTOS DE LA SECCIÓN DEPORTIVA DEL CM ALMONTE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Denominación y objeto.

1.- Con la denominación de **Sección Deportiva Colegio Mayor ALMONTE** (en adelante CM Almonte) se constituye una entidad, conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Título I del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas Andaluzas y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, para el desarrollo de actividades deportivas.

2.- La Sección Deportiva CM ALMONTE se crea en el seno de la entidad Colegio Mayor Almonte, constituida de conformidad con la legislación vigente y cuyo fin es complementar la formación física y deportiva de ocio; concretamente la práctica del fútbol.

ARTÍCULO 2.- Domicilio social.

El domicilio social se fija en la Avenida de la Palmera, 49 en la localidad de Sevilla (41013), debiéndose comunicar en caso de variación a la Dirección General competente de la Junta de Andalucía.

En el momento de su constitución, la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte no cuenta con instalaciones propias.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la Entidad es básicamente Andalucía.

ARTÍCULO 4.- Régimen Jurídico.

Esta Sección se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas Andaluzas y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen, en las normas reguladoras acordadas por la entidad en cuyo seno se crea, en la presente Normativa Interna, en sus reglamentos y demás disposiciones propias y en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 5.- Actividad Deportiva.

La Sección Deportiva tiene por objeto principal la práctica del deporte de ocio, específicamente del fútbol en cualquiera de sus modalidades.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCIÓN DEPORTIVA COLEGIO MAYOR ALMONTE han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 31/10/2025 y núm. 030243

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

31/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmQ8X6F4CC9DK9NADBBBMF35M65

PÁG. 1/7



ARTÍCULO 6.- Obligaciones de la Sección en relación con los deportistas federados.

1.- La Sección tiene el deber de poner a disposición de la Federación deportiva correspondiente los deportistas federados de su plantilla, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan y en las condiciones estatutarias de las Federaciones deportivas.

2.- Asimismo, la Sección Deportiva del CM Almonte pondrá a disposición de las Federaciones a sus deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

ARTÍCULO 7.- Impugnación de actos y acuerdos.

1.- Las actividades de la Sección Deportiva del CM Almonte deberán atenerse en todo momento a los fines recogidos en la Normativa Interna y en los Estatutos del Colegio Mayor Almonte.

2.- Los acuerdos y actos de la Sección Deportiva del CM Almonte que sean contrarios al ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria, con independencia de la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO II.- LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 8.- Clases de miembros.

1.- Se consideran miembros de la Sección Deportiva a aquellas personas que se integran en ella conforme a esta regulación estatutaria:

a) Los colaboradores son personas físicas que colaboran en el desarrollo de las actividades de la entidad, bien mediante la aportación de fondos económicos, bien aportando su propio trabajo no remunerado.

b) Los deportistas son quienes se incorporan a la Sección y desarrollan y practican la modalidad deportiva correspondiente por y para la misma, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, tramitada por la Sección, en caso de que la Sección juegue competición federada y dichos deportistas la compitan.

2.- Es compatible la pertenencia a más de una de las categorías de las indicadas siempre que no exista incompatibilidad entre ellas.

ARTÍCULO 9.- Igualdad de los miembros.

Se establece el principio de igualdad de todos los miembros, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

31/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmQ8X6F4CC9DK9NADBBBMF35M65

PÁG. 2/7



ARTÍCULO 10.- Derechos de los miembros y de otros integrantes de la Sección.

1.- Los miembros gozarán plenamente de los derechos que se deriven de la presente Normativa Interna.

2.- Serán derechos de los miembros, en todo caso, los siguientes:

- a) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y administración siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar.
- b) Ser informado de las actividades de la Sección y, especialmente, de la gestión y administración.
- c) Tener acceso a la documentación de la Sección, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VIII de esta Normativa Interna y demás normativa de aplicación.
- d) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por la Sección y utilizar sus instalaciones y servicios.
- e) Expresar libremente sus opiniones dentro de la Sección.
- f) Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos de la Sección.
- g) Separarse libremente de la Entidad.

3.- Asimismo, los deportistas federados tendrán los siguientes derechos:

- a) Desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen la correspondiente modalidad.
- b) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados por las federaciones.

4- Los técnicos tendrán, también, los siguientes derechos:

- a) Desempeñar su actividad deportiva de acuerdo con la reglamentación federativa correspondiente.
- b) Regirse, en su caso, por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos de la Sección.

ARTÍCULO 11.- Obligaciones de los miembros.

1.- Son obligaciones de todos los miembros de la Sección además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de la presente Normativa Interna y reglamentos de la Entidad, los siguientes:

- a) Acatar la ésta Normativa Interna y reglamentos de la Sección y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
- b) Contribuir al cumplimiento de los fines de la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte.

2.- Son, asimismo, obligaciones de los miembros las siguientes: .

- a) Colaborar en la gestión y administración de la Sección si fuesen designados para ello.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCION DEPORTIVA COLEGIO MAYOR ALMONTE han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 31/10/2025 y núm. 030243

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

31/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmQ8X6F4CC9DK9NADBBBMF35M65

PÁG. 3/7



3- Los deportistas federados de la Sección tienen también la obligación de acudir a las selecciones deportivas andaluzas.

ARTÍCULO 12.- Adquisición de la condición de miembro.

1.- Para adquirir la condición de miembro será necesario:

- a) La pertenencia a la entidad creadora de la Sección deportiva.
- b) La aprobación de la Órgano de Gobierno al ingreso del miembro.

2.- En todo caso, los miembros deberán cumplir con la condición de colegial residente o adscrito del CM Almonte.

ARTÍCULO 13.- Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por acuerdo de la Órgano de Gobierno, fundado en faltas de carácter muy grave, previa audiencia del interesado, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

ARTÍCULO 14.- Las cuotas.

Las cuotas que han de satisfacer los miembros se establecerán por el Órgano de Gobierno de la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte, a la que se refieren los siguientes artículos.

CAPÍTULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 15.- Órganos de gobierno y administración.

El gobierno y la administración de la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte recae sobre la Junta de Gobierno del Colegio Mayor Almonte, tal como se recoge en los propios estatutos sus propios Estatutos.

ARTÍCULO 16.- Representación legal de la Sección.

La representación legal de la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte la ostenta el director del Colegio Mayor Almonte.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCION DEPORTIVA COLEGIO MAYOR ALMONTE han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 31/10/2025 y núm. 030243.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8X6F4CC9DK9NADBBBMF35M65	PÁG. 4/7	

ARTÍCULO 17.- Elección de los miembros del órgano de gobierno.

Los miembros del gobierno de la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte serán los mismos miembros que la Junta de Gobierno del Colegio Mayor Almonte.

ARTÍCULO 18. Procedimiento electoral.

La elección de los miembros del gobierno de la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte será la misma que la de la Junta de Gobierno del Colegio Mayor Almonte.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE LA SECCIÓN.

ARTÍCULO 19.- Responsabilidad de los directivos y los miembros.

Los directivos y miembros, sin perjuicio de lo establecido en la presente normativa sobre régimen disciplinario, responderán de las lesiones y daños causados a la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte por actos contrarios a la legalidad, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de miembro, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 20.- Responsabilidad por la adopción de acuerdos.

Los directivos de la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos de la Sección en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 21.- Infracciones y sanciones.

1.- Los miembros de la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Normativa y restantes normas de aplicables, o por infringir los acuerdos de sus órganos.

2.- Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos miembro de la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de miembro de la Sección.

3.- La imposición de la sanción de pérdida de la condición de miembro de la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:

- Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio a la Sección.
- Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión de la Sección.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCION DEPORTIVA COLEGIO MAYOR ALMONTE han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 31/10/2025 y núm. 030243

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

31/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmQ8X6F4CC9DK9NADBBBMF35M65

PÁG. 5/7



c) Cuando la conducta del miembro de la Sección se considere especialmente reprobable.

ARTÍCULO 22.- Órgano sancionador y su procedimiento.

El órgano sancionador así como su procedimiento será el establecido en los Estatutos del Colegio Mayor Almonte.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL.

ARTÍCULO 23.- Patrimonio y régimen económico-financiero y presupuestario.

- 1.- En el momento de creación de esta Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte el patrimonio fundacional es inexistente.
- 2.- La totalidad de los ingresos de la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus miembros.
- 3.- El régimen presupuestario de la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte se regirá por estos Estatutos del Colegio Mayor Almonte.

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.

ARTÍCULO 24.- Régimen documental y contable.

El régimen documental y contable de la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte se rige por los Estatutos del Colegio Mayor Almonte.

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DE REFORMA DE LA NORMATIVA INTERNA Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 25.- Reforma de la Normativa Interna.

La presente Normativa Interna sólo podrán ser modificados por el órgano de gobierno de la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte, de acuerdo con los Estatutos del Colegio Mayor Almonte.

ARTÍCULO 26.- Disolución de la Sección Deportiva.

- 1.- La Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte se disolverá por las siguientes causas:
 - a) Por acuerdo del órgano de gobierno Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte
 - b) Por resolución judicial.
 - c) Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCION DEPORTIVA COLEGIO MAYOR ALMONTE han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e inscritos en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con fecha 31/10/2025 y núm. 030243

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8X6F4CC9DK9NADBBBMF35M65	PÁG. 6/7	

2.- La extinción o disolución de la Sección Deportiva del Colegio Mayor Almonte, deberá comunicarse a la Dirección General competente de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas Andaluzas y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen.

D. José María Ruiz Antón



D. Manuel Torres Romero



D. Juan Cirera Ortega



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCION DEPORTIVA COLEGIO MAYOR ALMONTE han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 31/10/2025 y núm. 030243

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8X6F4CC9DK9NADBBBMF35M65	PÁG. 7/7	